



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Añadir en la ordenanza en vigor publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de enero de 2015, número 13. Artículo 9. Bonificaciones: «Gozarán de una bonificación del 100% de la tarifa regulada en el artículo 5 los vehículos considerados históricos según el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por R.D. 1247/1955, de 14 de julio, es decir con más de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación».

Dicha modificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Disposición adicional. – La presente modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno de fecha 6 de febrero de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mambrilla de Castrejón, a 8 de mayo de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Palomino Esgueva